

Sectores subvencionables

- a) Sección B. Industrias extractivas
- b) Sección C. Industrias manufactureras con las excepciones siguientes:
- División 10. La Industria de la alimentación.
 - División 11. Fabricación de bebidas.
 - División 12. Industria del tabaco.
 - División 25.4. Fabricación de armas y municiones.
 - División 30.1. Construcción naval.
- c) Sección D. Exclusivamente la producción de hielo.
- d) Sección E. Sólo división 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización y división 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- e) Sección F. Sólo división 43. Actividades de construcción especializada.
- f) Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, excepto las actividades correspondientes a los grupos o clases 46.1 Intermediarios de comercio, 46.2 Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos, 46.3 Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, 46.71 Comercio al por mayor de combustible, 47.26 Comercio al por menor de productos del tabaco, 47.30 Comercio al por menor de combustible para la automoción, 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos y 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

g) Sección I. Hostelería, los siguientes:

- División 55. Dentro de esta división, los establecimientos de alojamiento hotelero (hotel, hotel apartamento, motel, hostel y pensión) y establecimientos de turismo rural clasificados como posadas, hotel rural y los albergues turísticos conforme a lo establecido en los artículos 31, 34 y 40 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. En estos proyectos se podrán incluir ofertas turísticas especializadas e instalaciones complementarias de ocio ligadas a dichos establecimientos.
- Actividades de turismo activo conforme el artículo 45 de la Ley 14/ 2010, de 9 de diciembre, que realicen empresas autorizadas conforme al Decreto 7/2021, de 11 de marzo, por el que se regulan las actividades de turismo activo en la Comunidad de Castilla y León.
- División 55.3 Camping conforme el artículo 38 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre.
- División 56.10 Categoría restaurante conforme el artículo 42 y 43.1 a) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre.

h) Sección J: Información y comunicaciones.

i) Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

j) Sección N. Actividades administrativas y servicios auxiliares.

k) Sección P: Sólo división 85.1 Educación preprimaria y división 85.5 Otra educación, siempre que se realice en locales afectos dedicados exclusivamente a esa actividad.

l) Sección Q: División 86.9 Otras actividades sanitarias, 87.3 Asistencia en establecimientos para personas mayores y con discapacidad física y división 88: Actividades de servicios sociales sin alojamiento.

- m) Sección R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, excepto división 92 (Actividades de juegos de azar y apuestas).

- n) Sección S: Otros servicios, sólo las divisiones 95 Reparación de ordenadores, efectos personales, y artículos de uso doméstico y equipos de comunicación y división 96 Otros servicios personales.

Quedan excluidos de estas subvenciones los proyectos de inversión acometidos por aquellas industrias que sean competencia de la Consejería de Agricultura y Ganadería con arreglo al Decreto 274/2001, de 5 de diciembre, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio y Turismo.